



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

**PLIEGO DE CONSULTA:** Las presentes **Condiciones Particulares** incorporadas a esta página web, son exclusivamente para consulta. A los fines de presentar oferta, las firmas deberán retirar indefectiblemente el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Contrataciones del H. Senado – Calle 48 N° 692 e/8 y 9, 2° Piso, de la ciudad de La Plata, los días hábiles, en el horario administrativo. En consecuencia no se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado no esté debidamente firmado por la autoridad competente del H. Senado. **Teléfono de contacto:** 0221 429 1314

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1º: Objeto:** Contratar el servicio de dispensadores de agua potable purificada en botellones, destinado a satisfacer las necesidades de las distintas dependencias de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos, la Residencia de la Sra. Vicegobernadora y la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, por las cantidades y con las características que se detallan en el **Anexo de Especificaciones Técnicas**.

### **ARTÍCULO 2º: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego**

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - [www.senado-ba.gov.ar](http://www.senado-ba.gov.ar) o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) de las presentes Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
  - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones
    - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
    - Correo electrónico: [compras@senado-ba.gov.ar](mailto:compras@senado-ba.gov.ar)
  - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales.
    - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Interno 4750.
    - Correo Electrónico: [mantenimiento@senado-ba.gov.ar](mailto:mantenimiento@senado-ba.gov.ar)
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3º: Oferentes – Condiciones Requeridas:** Podrán formular oferta quienes cumplieren los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas - Condiciones Generales.

**ARTICULO 4º: Oferta - Su presentación:** Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto N° 1300/16, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N°** 1205 – 618/19
- **Procedimiento:** Contratación Directa.
- **Modalidad:** Procedimiento Abreviado.
- **Número:** 11/20
- **Objeto del Llamado:** Contratación del servicio de dispensadores de agua potable purificada en botellones para el H. Senado de Buenos Aires, período Marzo – Diciembre de 2020.
- **Fecha de Apertura:** **04 de Febrero de 2020**
- **Hora Presentación Oferta:** **hasta las 16:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura:** **16:00. horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

**ARTÍCULO 5°: Ofertas - Documentación a Integrar:** En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- b) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- c) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- d) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- e) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
- f) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- g) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- h) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- i) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- k) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte de las



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- presentes Condiciones Particulares.
- l) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, en el formulario que como **Anexo 2** forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
  - m) **Oferta Económica en la “Planilla de Cotización”**, conforme lo establecido en el Artículo 10° - Características de la Cotización - Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.
  - n) **Folletería ilustrativa correspondiente a los dispensadores ofertados**, conforme lo establecido en el Artículo 10° - Características de la Cotización - Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 30/17 y en el Decreto N° 460/19, emanados de la Presidencia del H. Senado, las contrataciones cuyo monto no exceda el límite dispuesto para la modalidad de “Procedimiento Abreviado”, se incluyen en la excepción referida a las ofertas de “proponentes no inscriptos” en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, por lo que quedan exceptuadas del requisito establecido en el Punto 8. Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

**ARTICULO 6°: Características y Lugares de Prestación del Servicio:** Conforme lo detallado en las Especificaciones Técnicas.

A los efectos de la elaboración de la propuesta económica, se establece el consumo estimado para el período de la contratación en la cantidad de hasta **seis mil quinientos (6.500) botellones de agua**.

**ARTICULO 7°: Servicio Técnico y de Mantenimiento:** La firma adjudicataria deberá prestar el servicio de mantenimiento de los equipos instalados con las siguientes condiciones:

- a) Mantener en perfecto estado de uso las unidades instaladas. Para ello prestara a través de su personal especializado, la mano de obra necesaria para reparar el equipo que acuse desperfectos y dejarlo en condiciones de ser utilizado.
- b) Cuando una reparación demande un tiempo prolongado para su solución, deberá ser reemplazado el equipo en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas por otra unidad de iguales características a la relevada.
- c) Realizar, a través de su personal especializado, una limpieza general de todos los equipos en forma trimestral.

**ARTICULO 8°: Periodo de Contratación del Servicio:** La vigencia del servicio será **desde Marzo a Diciembre del año 2020**.

**ARTICULO 9°: Prórroga de la Vigencia del Servicio - Modificaciones del Contrato:**

- a) **Prórroga de la vigencia del Servicio:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso f) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 1300/16, con las condiciones establecidas en el mismo. **En tal sentido, el H. Senado podrá, previa anuencia de**



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

la firma, prorrogar el período de prestación del servicio por un plazo igual o menor al contrato inicial.

- b) **Modificaciones del Contrato:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7º, Inciso b) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 1300/16. Atento a ello, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - **aumentar o disminuir la cantidad o nivel de prestaciones contratadas en hasta un veinte por ciento (20%) del objeto del contrato**, con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley 13.981.

Atento a ello, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - aumentar o disminuir la cantidad de bidones de agua con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley 13.981.

Asimismo, se podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - aumentar o disminuir el número de equipos a proveer por la firma, con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley 13.981.

**ARTICULO 10º: Características de la Cotización - Invariabilidad del Precio:** La cotización deberá realizarse conforme al detalle existente en la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, **debiendo consignar la propuesta el precio unitario de los bidones de agua y la marca cotizada.**

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el presente Pliego, sean necesarios para la prestación del servicio.

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.

**No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.**

**Los oferentes deberán adjuntar a sus propuestas folletos de los equipos dispensadores ofrecidos.**

**ARTICULO 11º: Mantenimiento de Oferta:** Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo, el que será prorrogable por otros treinta (30) días, conforme lo establecido en el Punto 17 - Bases y Condiciones Generales.

**ARTICULO 12º: Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas:** Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan la Oferta Económica firmada por el proponente.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en los Puntos 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 5° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

**ARTÍCULO 13°: Certificado de Cumplimiento Fiscal:** Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).-

**ARTÍCULO 14°: Ofertas – Evaluación:** Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación y/o información complementaria sobre lo ofertado que considere necesaria para su evaluación, o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes profesionales, comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 15°: Ofertas – Discrepancias:** La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

**ARTÍCULO 16°: Condicionamiento de la Oferta:** No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

**ARTÍCULO 17°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación:** Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto 1.300/16, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto 1.300/16, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente la prestación del servicio, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

**ARTÍCULO 18°: Impugnaciones:** Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 N° 692 – Tercer Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos nueve mil cien con 00/100 (\$ 9.100,00). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta los cinco días hábiles (5), previos al fijado para la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

**ARTÍCULO 19°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato:** No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante **Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación**, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) no requieren Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 4, del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

**ARTÍCULO 20°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato:** Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 19° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 21°: Personal de la Firma:**

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma, afectado al cumplimiento de las tareas que demande el contrato emergente del presente llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma deberá asegurar la indemnidad a favor del H. Senado, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.
- b) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- c) **Ingreso Edificios:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias que comprenden el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.
- d) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias que comprenden el servicio, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

**ARTÍCULO 22°: Personal de la firma - Relación Laboral:**

- a) La firma deberá cumplir, respecto de cada uno de los trabajadores empleados en la prestación del servicio, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, Sanitaria y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo (ART, seguros, responsabilidad civil, etc.), y asumirá responsabilidad única y exclusiva respecto de los mismos.
- b) La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, y a fin de evitar daños a terceros.
- c) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, sanitarias, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
- d) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

**ARTICULO 23°: Responsabilidad de la Firma:** La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del Servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos.

La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anomalía que en él ocurra.

**ARTICULO 24°: Entrega de los Equipos – Plazo de Provisión:** La firma adjudicataria coordinará con el H. Senado la fecha en que los equipos deberán estar instalados y operativos en las dependencias correspondientes, lo cual no podrá exceder de los diez (10) días corridos de recepcionada la Orden de Compra por parte de la empresa. No obstante lo consignado en cuanto al destino de los equipos, y ante nuevas necesidades que pudieran surgir durante el período de



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

cumplimiento del contrato, el H. Senado, podrá disponer la recolocación de los equipos provistos por la firma.

**ARTÍCULO 25°: Infracciones, Penalidades y Rescisión del Contrato:** Cuando la firma cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del H. Senado, lo que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos con detalles de los mismos a la firma, éste será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 24 del Anexo I del Decreto 1300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTICULO 26°: Forma de Pago:** El pago por la provisión de los bidones de agua se realizará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

El monto mensual a abonar, será el resultante de multiplicar el número de bidones suministrados en el mes correspondiente, por su valor unitario. En tal sentido, la firma deberá presentar los correspondientes remitos conformados por quién reciba los bidones en cada lugar de entrega de los mismos y la factura correspondiente en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N° 692 – 4° Piso – La Plata.

A partir de ese momento comenzará a regir el plazo establecido para la cancelación de la factura. Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del H. Senado.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 27°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 8°, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

**ARTICULO 28°: Plazo de Retiro de los Equipos:** Una vez finalizado el período de prestación del servicio, el H. Senado notificará a la firma prestataria sobre la oportunidad y el plazo en que los equipos dispensadores deberán ser retirados por la misma de las distintas dependencias donde se encuentran ubicados. Vencido dicho plazo sin que se hubiese producido el retiro total de los equipos por parte de la firma, y debido a que la H. Cámara de Senadores no cuenta con el espacio físico necesario para alojar los mismos más allá de dicho plazo, el H. Senado no se comprometerá con la integridad y conservación de los equipos, quedando exento de responsabilidad por cualquier tipo de deterioro que pudieran sufrir. Todos los gastos que comprendan el retiro y/o traslado de los equipos, correrán por exclusiva cuenta de la firma adjudicataria.

**ARTICULO 29°: Instancias Competentes - Contraparte:** Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales del H. Senado, serán responsables de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

**ARTÍCULO 30°: Normativa:** La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su reglamentación en el marco de lo establecido en el Decreto N° 460/19 y el Decreto N° 30/17 del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (Remisión al Decreto N° 1.300/16 del Poder Ejecutivo Provincial).

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.-